

Boletín No 2020-93

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-249

Título:

Fijar el salario básico unificado del trabajador en general para el año 2021

Artículo 1. Objeto. – El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto fijar a partir del 01 de enero de 2021, el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora remunerada del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa.

Artículo 2. De los antecedentes para la fijación. - - Para la fijación de la variación del Salario Básico Unificado, el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, dentro de los términos establecidos en el artículo 117 del Código del Trabajo, se convocó para sesionar desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020.

Mediante oficio Nro. MDT-SES-2020-0224, de 30 de noviembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, informó al ministro del Trabajo, que en las sesiones de este organismo convocadas para la fijación del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2021, no se logró el debido consenso.

Al no haberse adoptado una resolución por consenso en el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios; el ministro del Trabajo debe proceder, conforme el artículo 118 del Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-185 de 17 de septiembre de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1183 de 19 de octubre de 2020.

Artículo 3. De la fijación. - Aplicando lo dispuesto en el artículo 118 del Código del Trabajo, esto es: *“Respecto de la fijación de remuneraciones (...) El Ministro del Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento equivalente al índice de precios al consumidor proyectado, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto”*; el Ministro del Trabajo solicitó mediante oficio Nro. MDT-MDT-2020-0493, de 02 de septiembre de 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, se remita la información actualizada referente a la Inflación proyectada para el año 2021.

Mediante oficio Nro. MEF-VE-2020-0070-O, de 11 de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, remite las proyecciones oficiales con datos actualizados al segundo trimestre del año 2020, del cual se desprende:

- a) Inflación fin de periodo 2020: -0,73%,
- b) Inflación anual promedio 2021: -1,01%.

Artículo 4. Del salario básico unificado para el año 2021.- Toda vez que la inflación proyectada para el año 2021 es de -1,01%, en apego al artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-185 de 17 de septiembre de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1183 de 19

de octubre de 2020; el cual establece que: *“En ningún caso se fijará un salario básico unificado inferior al del periodo vigente, ni aun cuando el resultado de la variación proyectada del índice de precios del consumidor o de la fórmula del artículo 4 resultase negativo”*.

Se resuelve en cumplimiento al artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 118 del Código del Trabajo, fijar a partir del 01 de enero de 2021, el salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora remunerada del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, en Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00) mensuales.

La variación salarial y porcentaje de incremento equivale al 0,0%, y será utilizado para fijar tanto el salario básico unificado (SBU); así como, para el cálculo de los salarios mínimos sectoriales de las 21 Comisiones Sectoriales.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA
📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO
📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador